

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO DE 1INSTANCIA

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS
DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE LENIS ARANGO
EDUARDO JOSÉ LENIS RENGIFO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 760013103001-2020-00008-00.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de impulsar en su fase oral, se procederá conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA INICIAL el día 19 de enero de 2023 a las 19 de ENERO DE 2023 a las 9:00 AM HORAS, en la cual se evacuarán las etapas indicadas en el art. 372 del CGP.
2. FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de la presente usucapión el día 20 de enero de 2023 a las 9:00 am horas. Asimismo, se indica que esta se adelantará con acompañamiento de perito, el cual se encargará de verificar y rendir dictamen pericial frente a la identificación plena del inmueble objeto de la diligencia.
3. De conformidad con el numeral anterior, se nombra como perito a la profesional MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, de reconocida trayectoria (art. 48-2 del CGP). Líbrese la comunicación pertinente notificándole de su designación y de la fecha en que se realizará la diligencia para la cual ha sido designado, pudiendo rendir su dictamen en la inspección en comento o al interior quien igualmente deberá rendir su experticia de forma oral, dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4. Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.
5. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.
6. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).
7. Decretar las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia oral de IY J:

8A)- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS:

- 8.A.1) DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA Y EL ESCRITO DE SUBSANCION: valórense las siguientes:

Copia de los certificados de libertad y propiedad expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, Escritura 3218 del 31 de octubre de 1995 de la notaria primera del Circulo de Cali y anexos, Certificado de instalación de gas domiciliario No. 331104 del 18 de febrero de 2004 Fl.34, Copia de los recibos de pago del impuesto predial desde el año 2007 hasta el 2019 fol. 24 a 31, Copia de los recibos de pago de contribución de valorización de Mega Obras de fecha 30 de mayo de 2017 fol. 32-33, comprobante de pago y factura de póliza de hogar de la aseguradora Allianz, por valor de \$274.723 de fecha 2 marzo 2019 Fl.35, comprobante de pago y cotización de materiales para reparación del apartamento por el valor \$5.930.801 a NOVACASA CENTER del 4 de octubre de 2019 fol. 36-37, facturas de servicios públicos y gas domiciliario fol.38-74, copia de los recibos de pago mediante los cuales se solicitó el certificado especial de los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria 370-99053 y 370-99054, certificado especial y certificado de tradición de los bienes inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria 370-99053 y 370-99054.

8.A.2) PRUEBA TESTMONIAL:

Se niega el decreto y recepción del testimonio de los señores EMEL ALVARADO NARVÁEZ, GLORIA ISABEL RODRÍGUEZ VARONA y MARIO ENRIQUE LENIS CAICEDO, teniendo en cuenta que dicha solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP (no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba).

8.A.3) INSPECCION JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO:

Estar a lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del presente auto.

8.B). PRUEBAS DE LA DEMANDADA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS:

8.B.1.) PRUEBAS DOCUMENTALES:

Tener como pruebas documentales las allegadas por la parte demandante con el libelo demandatorio.

8.B.2.) INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de parte a la demandante ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS, el cual será evacuado en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

9.-. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 29 de julio de 2022 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, dentro del pazo inicial (artículo 121 del CGP).

NOTIFIQUESE.



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 28 DE JUNIO DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 107 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
